

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

17 de mayo de 2023

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México



### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diferentes requerimientos sobre la nueva Ley federal del Trabajo, así como de la Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.



### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Se respondieron 18/20 requerimientos.



### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque no le contestaron lo solicitado, por incompleta y por el cambio de modalidad.



### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**MODIFICAR**, toda vez que, no se contestaron todos los requerimientos, y de los 18 contestados, no todos estaban completos o correspondían a lo solicitado, además de que se puso a disposición cierta información.



### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta atendiendo la solicitud puntualmente a lo que se solicitó sin cambio de modalidad.



### PALABRAS CLAVE

Junta, Conciliación, Reforma, instalaciones, Directores, Nombres, Incompleta, Suplencia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

En la Ciudad de México, a **diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.**

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1844/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El siete de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090166123000084**, mediante la cual se solicitó a la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México** lo siguiente:

- “1.- Que medidas ha realizado para la implementación de la reforma laboral de 2019 a la Ley Federal del Trabajo y a la Constitución de 2017.
- 2.-Que medidas ha realizado para la implementación de la reforma laboral, de manera específica a lo establecido en el Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo octavo, transitorio de la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada el 01 de Mayo de 2019.
- 3.- Cual es la cantidad de personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.
- 4.- Que mencione la cantidad de personal rescindido y/o despedido justificada e injustificadamente en el año 2022 y lo que va del año 2023.
- 5.- Que mencione la cantidad de personal contratado en el año 2022 y lo que va del año 2023.
- 6.- Que mencione cual es el protocolo y/o filtro para contratar personal en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.
- 7.-Que mencione cuantas audiencias se celebran por día (cantidad exacta y/o en promedio) en cada una de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.
- 8.- Que mencione la cantidad de escenógrafas y/o escenógrafos así como de Auxiliares de audiencia asignados a cada una de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

9.- Que mencione la cantidad de Presidentes y/o encargados de despacho de cada una de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México así como su nombre.

10.- Que mencione desde cuando se encuentran en funciones los encargados de despacho de cada Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México y porque no ha designado Presidentes de dichas Juntas Especiales.

11.-Que mencione el domicilio y/o domicilios de los inmuebles donde se encuentran las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.

12.- Que mencione el motivo y fundamento jurídico de la reubicación de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México (del denominado edificio anexo).

13.- Que mencione el presupuesto asignado a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México en el año 2020, 2021, 2022 y 2023.

14.- Que mencione cuantos sanitarios cuenta para el público en general el o los inmuebles donde se encuentran las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.

15.-Que mencione cuantos sanitarios cuenta para el público en general hombres y para mujeres en el o los inmuebles donde se encuentran las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.

16.- Que mencione como es que cumplen con lo establecido en el Artículo 82 del REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

17.- Que mencione la cantidad de sanitarios con los que cuenta para el público en general los inmuebles donde se encuentran las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México por cada 120m<sup>2</sup> y/o por cada 15 trabajadores y/o usuarios.

18.- Que mencione la cantidad de usuarios y/ público en general que reciben las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.

19.- Que mencione la cantidad de empleados, trabajadores, personas de servicio social y/o practicas profesionales de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.

20.- Que mencione que medias toma para la capacitación y adiestramiento del personal jurídico de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México..” (Sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

**II. Respuesta a la solicitud.** El veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

**A) Oficio, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, el cual señala lo siguiente:**

“De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 6 fracciones XIII, XXV y XLII, 7, 11, 93, 192 y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en atención a su solicitud se hace de su conocimiento que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado A Fracción XX del Artículo 123 Constitucional, así como por el artículo 621 de la Ley Federal del Trabajo, es el Tribunal encargado de conocer, tramitar y resolver los conflictos de trabajo de jurisdicción local en la Ciudad de México, por lo que atendiendo a su petición.

Se adjunta respuesta de: **LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES.**

**NOTA:** Se le invita al solicitante en caso de que la información no sea legible, acuda a la Oficina de la Unidad de Transparencia.

Recuerde que la Unidad de Transparencia, se encuentra ubicada en el segundo piso de Doctor Río de la Loza 68, Colonia Doctores, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06720 en la Ciudad de México, con número telefónico 55 5134 1781, con un horario de atención de lunes a viernes de 10:30 a las 14:30 horas, para asistir debe de agendar una cita vía telefónica.

De encontrarse en el supuesto de tener alguna duda, comentario, observación, respecto a la respuesta proporcionada, será de gran apoyo hacerlo del conocimiento de esta Unidad de Transparencia, considerando que cualquier comentario mejora la atención y servicio que se proporciona.

**FIN DEL TEXTO**

Finalmente, el solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la respuesta mediante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 233, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

**B) Oficio número JUCA/CGA/CRMSG/277/2023**, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la Coordinadora, el cual señala lo siguiente:

“Atendiendo el oficio JLCA/UT/095/2023, de fecha 09 de marzo del 2023, de la Unidad de Transparencia, solicitud de información pública 090166123000084, específicamente los puntos 11, 12, 14, 15 y 16, 17 y 18

- **Punto 11:** Al respecto le informo que el domicilio donde se encuentran las Juntas Especiales de la Junta local de Conciliación y Arbitraje del CDMX es el siguiente: Dr. Río de la Loza No. 68, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc.
- **Punto 12:** La reubicación de la Juntas Especiales, fue por instrucciones del entonces Coordinador General de Administración, El Mtro. Ricardo Largo González, debido a la entrada en vigor de la Reforma Laboral de la Ciudad de México, del 03 de octubre de 2022.
- **Puntos 14,15 y 17:** Los sanitarios con que cuenta el inmueble donde se alojan las Juntas Especiales, son públicos. «e **Punto 16:** En cuanto al artículo 82, del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se cumple con lo establecido. (Anexo Normas Técnicas).
- **Punto 18:** El promedio de usuarios y público en general que se reciben en las Juntas Especiales, 3,500 personas.” (Sic)

**C) Oficio número JLCA/CGA/CRH/683/2023**, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador de Recursos Humanos, el cual señala lo siguiente:

“Me refiero al oficio JUCA/UT/095/2023, de fecha 09 de marzo del mismo año, derivado de la Solicitud de Información Pública con número de folio 090166123000084, de fecha 07 del mismo mes y año, al respecto, con fundamento en los artículos 3, 6 fracción XI, 7 último párrafo, 14, 16, 24 fracciones 1, XI, XII, XIV, XXI, XXI, 112 fracción 11 y 121 fracción VIII, XI y XXI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 5, 19, fracción 11, numeral 9.3, 85, fracción 1 y 87 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, le informo lo siguiente:

*“3- Cual es la cantidad de personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México...” sic*

Le comunico que la información solicitada son datos abiertos, mismos que están publicados en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

específicamente en el apartado de Transparencia, artículo 121, el cual se encuentra en el link que se transcribe para mayor referencia: <http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html>  
“..

*4.- Que mencione la cantidad de personal rescindido y/o despedido justificada e injustificadamente en el año 2022 y lo que va del año 2023...” sic La información requerida son datos abiertos, mismos que están publicados en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, específicamente en el apartado de Transparencia, artículo 121, el cual se encuentra en el link que se transcribe para mayor referencia: <http://www.juntalocal.cdamx.gob.mx/ut/ut/art121.html>*

Con fundamento en los artículos 7 último párrafo, 116 y 121 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le informa que la actualización de la información solicitada respecto a los meses enero, febrero y marzo de 2023, será publicada en la primer semana de abril del presente año; asimismo, en caso de requerir la información de manera urgente, se pone a su disposición directamente en la Coordinación de Recursos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, del 27 al 31 de marzo del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

*“..5.- Que mencione la cantidad de personal contratado en el año 2022 y lo que va en el 2023...” sic La información requerida son datos abiertos, mismos que están publicados en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, específicamente en el apartado de Transparencia, artículo 121, el cual se encuentra en el link que se transcribe para mayor referencia:*

Con fundamento en los artículos 7 último párrafo, 116 y 121 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le informa que la actualización de la información solicitada respecto a los meses enero, febrero y marzo de 2023, será publicada en la primer semana de abril del presente año; asimismo, en caso de requerir la información de manera urgente, se pone a su disposición directamente en la Coordinación de Recursos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, del 27 al 31 de marzo del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

*“..6.- Que mencione cual es protocolo y/o filtro para contratar personal en la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México...” sic*

Es el señalado en los Lineamientos que Establecen Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos y el Manual de Procedimientos ambos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

*“..9.- Que mencione la cantidad de Presidentes y/o encargados de despacho de cada una de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México así como su nombre...” sic*

Al respecto le informo, que la información solicitada está clasificada como datos abiertos, por lo tanto se encuentra publicada en la página web oficial de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, específicamente en el apartado de Transparencia, artículo 121, el cual se encuentra en el link que se transcribe para mayor referencia: <http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/directorio/> <http://www.juntalocal.cdj.h.mx:81/boletines-historico> “a

*10.....porque no ha designado Presidentes de dichas Juntas Especiales...” Sic*

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, es facultad de la Jefatura de Gobierno nombrar a los Presidentes de las Juntas Especiales...” sic “a

*11.- Que mencione el domicilio y/o domicilios de los inmuebles donde se encuentran las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México...” síc*

Se le comunica que dicha información se encuentra publicada en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, para mayor referencia en el siguiente link: <http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/> “.

*13.- Que mencione el presupuesto asignado a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México en el año 2020, 2021, 2022 y 2023...”sic*

Dicha información se encuentra publicada en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, para mayor referencia en el siguiente link:” (Sic)

**D) Oficio número JLCA/SGAI/251/2023**, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Secretario General de Asuntos Individuales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“En cumplimiento a los artículos 1, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 21 y 24 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; a fin de dar respuesta expresa a la solicitud de información pública con número de folio 090166123000084, turnada mediante su diverso JLCA/UT/095/202, recibido en ésta Secretaría General de Asuntos



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

Individuales, el día 09 de Marzo del año en curso; mediante la cual requiere expresamente, lo que a continuación se transcribe para mayor referencia:

(Se reproduce solicitud)

Al respecto me permito dar contestación en tiempo y forma, a los puntos competencia de la Secretaría General de Asuntos Individuales, atendiendo a pregunta expresa específicamente a los numerales 1, 2,7,8,9y 10: Específicamente por lo que hace a los numerales 1 y 2; cabe señalar que para la implementación de la Reforma Laboral; podrá consultar la liga electrónica:

<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx:81/boletines-historico;donde>

Página pública en la cual aparecen las acciones y medidas implementadas como lo son Diplomados en Conciliación y Competencias Laborales, Beneficios de la Conciliación Laboral, Información y Asesoría Laboral a Trabajadores con Movil de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo como parte de la implementación para la de la Reforma Laboral 2019 y/o Nuevo Sistema de Justicia Laboral .

7. Al respecto; me permito comunicarle que en virtud de que en éste punto no es específica la información que se requiere por lo que se proporcionará las cantidades contenidas en el reporte mensual más reciente de audiencias celebradas por Junta Especial; siendo las siguientes:

- JUNTA 1. Un total de 115 audiencias celebradas.
- JUNTA 2. Un total de 152 audiencias celebradas.
  
- JUNTA 3. Un total de 160 audiencias celebradas.
- JUNTA 4. Un total de 183 audiencias celebradas.
- JUNTA 5. Un total de 178 audiencias celebradas.
- JUNTA 6. Un total de 250 audiencias celebradas.
- JUNTA 7. Un total de 276 audiencias celebradas.
- JUNTA 8. Un total de 30 audiencias celebradas.
- JUNTA 9. Un total de 282 audiencias celebradas.
- JUNTA10. Un total de 185 audiencias celebradas.
- JUNTA 11. Un total de 375 audiencias celebradas.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

- JUNTA 12. Un total de 213 audiencias celebradas.
- JUNTA 13. Un total de 176 audiencias celebradas.
- JUNTA 14. Un total de 173 audiencias celebradas.
- JUNTA 15 Un total de 193 audiencias celebradas.
- JUNTA 16 Un total de 218 audiencias celebradas.
- JUNTA 17 Un total de 283 audiencias celebradas.
- JUNTA 18 Un total de 141 audiencias celebradas.
- JUNTA 19 Un total de 100 audiencias celebradas.
- JUNTA 20 Un total de 72 audiencias celebradas

. 8. Respecto a dicho punto; se cuenta con 1 Auxiliar Jurídico asignado a cada una de las 20 Juntas Especiales; por cuanto hace al número de Estenógrafas y/o Estenógrafos son entre 7 y 8 asignadas /os por Junta Especial.

9. Respecto a este punto, me permito comunicarle que cuentan con nombramiento de Presidentes y/o Presidentas en las Juntas Especiales 1,2,3,4,7,8, 9,10, 11, 13, 14, 15, 16 y 18; nombres que podrá consultar en la siguiente liga electrónica:

<http://www.juntalocal.camx.gob.mx:81/boletines-historico>

En complemento a los puntos 9 y 10 a las Juntas Especiales que cuentan con una Encargada y/o Encargado de Despacho, con sus respectivos nombres son:

- Junta Especial Número 5, es Lic. María de Lourdes de la Rosa Valiente, a partir del 06 de mayo de 2022.
- Junta Especial Número 6, es Lic. Ildelfonso Muñoz Alonso, a partir del 17 de noviembre de 2020.
- Junta Especial Número 12, es Lic. Elías Roberto Guraieb Toral, a partir del 03 de febrero de 2023.
- Junta Especial Número 17, es Lic. Santiago Jiménez Peña, a partir del 12 de enero de 2021.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

- Junta Especial Número 19, es Lic. Jovita Serrano González, a partir del 10 octubre de 2022.
- Junta Especial Número 20, es Lic. Teresa Estrada Martínez, a partir del 10 octubre de 2022.

Y específicamente al punto 10. En cuanto a por qué no se ha designado Presidentes en las Juntas antes citadas; cabe señalar que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la CDMX; ésta obligada a actuar en estricto apego a lo establecido en los artículos 633, 634 y 635 de la Ley Federal del Trabajo, mismos que se transcriben para mayor referencia:

*Artículo 633. Los Presidentes de las Juntas Especiales serán nombrados cada seis años por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, por el Gobernador de Estado o por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Artículo 634.- Los nombramientos de los Presidentes de las Juntas Especiales podrán ser confirmados una o más veces.*

*Artículo 635.- Los Presidentes de las Juntas Especiales serán substituidos en sus faltas temporales y en las definitivas, entre tanto se hace nuevo nombramiento, por el Auxiliar que esté conociendo del negocio.*

Por lo que es el caso que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la CDMX; está obligada ha actuar en estricto apego a los citados artículos y todas vez que a la fecha no ha habido nombramiento alguno por la Jefatura de Gobierno, se ha facultado como encargados de despacho de acuerdo a lo establecido en el antes citado artículo 635 de la Ley de la Materia.

Derivado de lo anterior, se da contestación en tiempo y forma con la finalidad de coadyuvar a la entrega de la información idónea como sujetos obligados en estricto apego a la normatividad en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)

**III. Presentación del recurso de revisión.** El veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

“Se presenta la presente queja ya que la autoridad requerida informa de lo solicitado mediante 4 escritos (anexos) de los cuales no responde a las preguntas establecidas en la solicitud, se limita e establecer que la información de encuentra en un portal de internet de dicha dependencia, pero al realizar la búsqueda tampoco se encuentra dicha información, tomando



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

en cuenta el derecho humano y constitucional de acceso a la información solicito amablemente se de tramite a la presente queja y se ordene a la autoridad requerida informa a cabalidad, certeza y precisión la información solicitada para que se pueda garantizar mi derecho humano de acceso a la información. Lo anterior para los efectos legales conducentes.” (sic)

**IV. Turno.** El veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1844/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión.** El veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1844/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI. Alegatos.** El veintisiete de abril de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número **JLCA/CGA/CRH/943/2023**, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador de Recursos Humanos, el cual señala lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 fracción 111 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. se ofrecen las pruebas por parte de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. al recurso de revisión número RR.IP.1844/2023. relacionado con la solicitud con número de folio 090166123000084. en los siguientes términos:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

**RAZÓN DE INTERPOSICIÓN**

***“Se presenta la presente queja ya que la autoridad requerida informa de lo solicitado mediante 4 escritos (anexos) de los cuales no responde a las preguntas establecidas en la solicitud, se limita e establecer que la información de encuentra en un portal de internet de dicha dependencia, pero al realizar la búsqueda tampoco se encuentra dicha información, tomando en cuenta el derecho humano y constitucional de acceso a la información solicito amablemente se de trámite a la presente queja y se ordene a la autoridad requerida a cabalidad, certeza y precisión la información solicitada para que se pueda garantizar mi derecho humano de acceso a la información. Lo anterior para los efectos legales conducentes.”  
sic***

En cumplimiento con el artículo 121 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Organismo Autónomo difunde y mantiene actualizada la información descrita en ese precepto legal. a través de su página web oficial.

Por consiguiente. los links de consulta remiten directamente a la página en la cual se encuentran desglosadas cada una de las fracciones del ya citado artículo. las cuales a su vez remiten a bases de datos en las que se encuentra la información solicitada.

Aunado a esto. en la respuesta que se le proporcionó a la persona solicitante. se le comunicó que la información requerida estaba específicamente en las fracciones VII. XI y XXI del multicitado artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: corrigiendo en este acto que por lo que hace al Presupuesto asignado a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. se encuentra publicado en la fracción XXII.

Por otro lado. esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. en cumplimiento a los artículos 114 y 116 de la ya citada Ley, está obligada a actualizar la información por lo menos cada tres meses. apegándose a lo establecido en el artículo 121. por lo tanto, la información requerida por la persona solicitante no se encuentra en el formato que la pide. ya que generaría una carga excesiva de trabajo. por lo que se pone a su disposición en la página web oficial en el formato que este Tribunal Laboral la genera para publicarla. al ser datos abiertos. esto con fundamento en los artículos 1. 2. 6 fracción XI. 7. tercer párrafo. 11. 14 primer párrafo. 16. 24 fracciones I. XI. XII. XIV. XXI. XXI, 112 fracción II. del mismo ordenamiento legal.

Finalmente se vuelve a remitir la liga en la que se encuentra la información, misma que abrirá la siguiente página que se agrega como captura de pantalla:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

Posteriormente, deberá dar clic en las fracciones VIII, XI y XXII del artículo 121, las cuales abrirán bases de datos en formato Excel, en donde encontrará la información solicitada, tal y como aparece en las siguientes capturas de pantalla:





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y**  
**ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.1844/2023**

The image displays two screenshots of a procurement system interface. The top screenshot shows a window titled 'Módulo COMPRO' with a table of 'Materiales de construcción'. The table has columns for 'Fecha de entrega del material que se ofrece', 'Cantidad', 'Descripción de los materiales', 'Proveedor', 'Precio unitario', and 'Total'. The bottom screenshot shows a similar window with a table of 'Equipos electrónicos', also with columns for 'Fecha de entrega del material que se ofrece', 'Cantidad', 'Descripción de los materiales', 'Proveedor', 'Precio unitario', and 'Total'. Both tables contain multiple rows of item details.

Asimismo, mediante oficio JLCA/CGA/CRH/683/2023, de fecha 16 de marzo del año en curso, con fundamento en el artículo 7 último párrafo, se le informó lo siguiente:

**“se le informa que la actualización de la información solicitada... será publicada en la primer semana de abril... en caso de requerir la información de manera urgente, se pone a su disposición directamente en la Coordinación de Recursos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, del 27 al 31 de marzo del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:00 horas...” sic**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

Derivado de lo anterior, se realizaron cinco actas circunstanciadas de hechos correspondientes a los días del 27 al 31 de marzo del año en curso, en las que se hizo constar que **no se presentó persona alguna a requerir la información que se describe en la solicitud**. mismas que se agregan en copias certificadas al presente como pruebas.

**PRUEBAS**

**I. La Instrumental de Actuaciones**, consistente en todo lo que beneficie a la suscrita. en mi calidad de sujeto obligado.

**II. La Documental Pública**, consistente en copia certificada del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 27 de marzo de 2023. signada por el Lic. Pedro Barranco Ortiz, Coordinador de Recursos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

**III. La Documental Pública**. consistente en copia certificada del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de marzo de 2023, signada por el Lic. Pedro Barranco Ortiz. Coordinador de Recursos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

**IV. La Documental Pública**. consistente en copia certificada del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 29 de marzo de 2023. signada por el Lic. Pedro Barranco Ortiz. Coordinador de Recursos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

**V. La Documental Pública**. consistente en copia certificada del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 30 de marzo de 2023, signada por el Lic. Pedro Barranco Ortiz. Coordinador de Recursos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

**II. La Documental Pública**. consistente en copia certificada del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 31 de marzo de 2023. signada por el Lic. Pedro Barranco Ortiz. Coordinador de Recursos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

**ALEGATOS**

Tal y como se ha establecido en el cuerpo del presente escrito, esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, ha cumplido a cabalidad con las obligaciones que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecidas en su artículo 121. mismo que describe toda la información clasificada como datos abiertos, que debe tener todo Ente Público publicada en sus páginas web oficiales: asimismo. la misma Ley determina como plazo máximo para actualizar la información el de tres meses, por lo tanto. este Organismo Autónomo genera y plasma en formatos de libre acceso dicha información. con la finalidad de que toda persona pueda realizar la consulta sin que medie solicitud alguna.

Por consiguiente. tal y como lo determina el artículo 7 último párrafo de la multicitada Ley, la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

información se proporcionará en el estado que se encuentre, ya que por la carga excesiva de trabajo. no se pueden estar generando distintos formatos. aunado a que la información requerida se encuentra visible para consulta de cualquier persona.

Por lo expuesto y fundado, solicito a Usted:

- I. Tenerme por presentada en tiempo y forma mediante este escrito, dando contestación. ofreciendo pruebas y formulando alegatos al recurso de revisión con número de expediente RR.1844/2023. interpuesto a la solicitud de información pública 090166123000084.
- II. Por ofrecidas las pruebas que se refieren en este escrito.
- III. Por señalado el correo electrónico [ut@jca.cdmx.gob.mx](mailto:ut@jca.cdmx.gob.mx), para recibir las notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en el procedimiento que nos ocupa.
- IV. En su oportunidad, agotados los trámites legales. confirmar el acto impugnado, por no asistirle la razón a la persona promovente del recurso de revisión que nos ocupa." (Sic)

Se reproducen Actas circunstanciada de hechos como las que se muestran a continuación

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Recursos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, ubicadas en el segundo piso del edificio anexo con domicilio en Avenida Doctor Río de la Loza número sesenta y ocho, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, comparece el Lic. Pedro Barranco Ortiz, Coordinador de Recursos Humanos, quien se identifica con credencial institucional con número de empleado 121982, y quien es acompañado en este acto como testigos por las CC. Meztlí Nicthe Orozco Chávez y Anayeli Maldonado Rulfo adscritas a la misma Coordinación, quienes se identifican con credenciales institucionales con números de empleadas 8000699 y 1124284 respectivamente. manifestando los siguientes:-----



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

----- H E C H O S -----

1. De acuerdo al oficio número JLCA/CGA/CRH/683/2023 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, signado por el Coordinador de Recursos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, el Licenciado Pedro Barranco Ortiz, se puso a disposición de la persona promovente de la solicitud de información pública con número de folio 090166123000084, la información solicitada referente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Recursos Humanos del 27 al 31 de marzo del año en curso en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

2. No obstante lo anterior, se hace constar que a la fecha de la presente acta no se presentó persona alguna en búsqueda de la misma.

El compareciente hace constar que es todo lo que desea manifestar, y no existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente acta para los efectos legales a que haya lugar, leída y ratificada, siendo las quince horas con quince minutos del día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés; firmando al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia legal.

EL L. C. EDUARDO A. VÁZQUEZ CAMACHO, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA MISMA.

----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA, IMPRESA POR UNA SOLA CARA, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIGNADA POR EL LICENCIADO PEDRO BARRANCO ORTIZ, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Recursos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, ubicadas en el segundo piso del edificio anexo con domicilio en Avenida Doctor Río de la Loza número sesenta y ocho, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, comparece el Lic. Pedro Barranco Ortiz, Coordinador de Recursos Humanos, quien se identifica con credencial institucional con número de empleado 121982, y quien es acompañado en este acto como testigos por las CC. Meztlí Nicthe Orozco Chávez y Anayeli Maldonado Rulfo adscritas a la misma Coordinación, quienes se identifican con credenciales institucionales con números de empleadas 8000699 y 1124284 respectivamente, manifestando los siguientes:-----

**HECHOS**

1. De acuerdo al oficio número JLCA/CGA/CRH/683/2023 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, signado por el Coordinador de Recursos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, el Licenciado Pedro Barranco Ortiz, se puso a disposición de la persona promovente de la solicitud de información pública con número de folio 090166123000084, la información solicitada referente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Recursos Humanos del 27 al 31 de marzo del año en curso en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

2. No obstante lo anterior, se hace constar que a la fecha de la presente acta no se presentó persona alguna en búsqueda de la misma.

El compareciente hace constar que es todo lo que desea manifestar, y no existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente acta para los efectos legales a que haya lugar, leída y ratificada, siendo las quince horas con quince minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés; firmando al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia legal.-----

COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

EL L. C. EDUARDO A. VÁZQUEZ CAMACHO, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA MISMA.-----

**CERTIFICA**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA, IMPRESA POR UNA SOLA CARA, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIGNADA POR EL LICENCIADO PEDRO BARRANCO ORTIZ, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-----

SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

**Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:**

- A)** Oficio número **JLCA/UT/169/2023**, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“C. (...), en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, ubicada en Doctor Río de la Loza, número 68, segundo piso, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, así como los correos electrónicos [ut@jlca.cdamx.gob.mx](mailto:ut@jlca.cdamx.gob.mx), [ut\\_jlca@yahoo.com](mailto:ut_jlca@yahoo.com), ante usted con el debido respeto comparezco y expongo: En cumplimiento al acuerdo del día diecinueve de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se admitió a trámite el medio de impugnación con número de expediente citado al rubro. Con fundamento en los artículos 6, fracciones XIII y XLII, 243, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sírvase encontrar adjunto al presente:

1. Oficio número **JLCA/CGA/CRH/943/2023** del 25 de abril de 2023, signado por la Coordinación de Recursos Humanos. Por lo anteriormente expuesto y fundado.

A este H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.** Tenerme por rendido en tiempo y forma la información de mérito correspondiente al recurso de revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1844/2023**.

**SEGUNDO.** Confirmar la respuesta del presente recurso en términos del artículo 244 fracción III de la Ley de la Materia.” (Sic)

**VII. Cierre.** El quince de mayo de 2023, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.

II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.

III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por las fracciones **IV, V, y VII del artículo 234** de la Ley de la materia.

IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del día **28 de marzo de 2023**.

IV. En este caso, no se realizó prevención alguna.

V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.

VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que **no se actualiza alguna causal de improcedencia** prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

**Causales de sobreseimiento.** El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente;

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

I. El recurrente no se ha desistido expresamente.

II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia. Lo anterior, considerando que, si bien el sujeto obligado notificó un alcance al particular, en éste se confirmó su respuesta primigenia.

III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

**TERCERA. Estudio de fondo.** En el presente caso la controversia consistió en determinar si el sujeto obligado entregó la información solicitada de forma completa y si corresponde con lo solicitado.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

- a) **Solicitud de información.** Diferentes requerimientos sobre la nueva Ley federal del Trabajo, así como de la Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.
- b) **Respuesta del sujeto obligado.** Dio contestación parcial a los requerimientos.
- c) **Agravios.** El ahora recurrente se agravió porque no le contestaron lo que solicitó, es así que, resulta aplicable la suplencia de la queja.

239.- ...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

*Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.*

Conforme a lo antes expuesto, resulta que el recurrente se quejó por la respuesta incompleta; porque no corresponde con lo solicitado; y por el cambio de modalidad.

**d) Alegatos.** El Sujeto obligado confirmó su respuesta primigenia.

Todo lo anterior se desprende las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio solicitud de información pública con número de folio **090166123000084**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

**Análisis y razones de la decisión.**

Primeramente, este Instituto cree indispensable hacer mención **del procedimiento de búsqueda**, que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

**Artículo 28.** Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 208.** Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

**tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.  
[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En el caso concreto, se solicitaron diversos requerimientos sobre la nueva Ley federal del Trabajo, así como de la Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.

Conforme a los agravios, es procedente analizar el requerimiento y la respuesta primigenia, así como el alcance a cada requerimiento.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

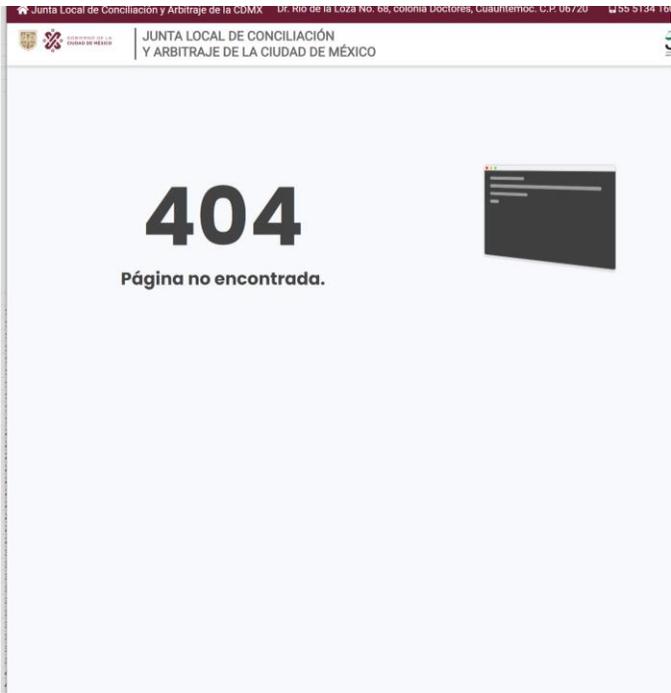
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

Requerimiento	Respuesta primigenia	Alcance
<p>1.- Que medidas ha realizado para la implementación de la reforma laboral de 2019 a la Ley Federal del Trabajo y a la Constitución de 2017.</p>	<p>Mediante oficio con número JLCA/SGAI/251/2023, Suscrito por el Secretario general de Asuntos individuales de la Junta de Conciliación y Arbitraje:            “Específicamente por lo que hace a los numerales 1 y 2; cabe señalar que para la implementación de la reforma Laboral; podrá consultar la liga electrónica:  <a href="http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx:81/boletines-historico;donde">http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx:81/boletines-historico;donde</a>”            (Sic)</p> 	<p>Se confirmó respuesta primigenia.</p>
<p>2.-Que medidas ha realizado para la implementación de la reforma laboral, de manera específica a lo establecido en el Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo octavo,</p>	<p>Mediante oficio con número JLCA/SGAI/251/2023, Suscrito por el Secretario general de Asuntos individuales de la Junta de Conciliación y Arbitraje:            “Específicamente por lo que hace a los numerales 1 y 2; cabe señalar que para la implementación de la reforma Laboral; podrá consultar la liga electrónica:  <a href="http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx:81/boletines-historico;donde">http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx:81/boletines-historico;donde</a>”            (Sic)</p>	<p>Se confirmó respuesta primigenia.</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

<p>transitorio de la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada el 01 de Mayo de 2019.</p>		
<p>3.- Cual es la cantidad de personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.</p>	<p>Contestado mediante el oficio con número JLCA/CGA/CRH/683/2023. Suscrito por el Coordinador de Recursos Humanos.          “Le comunico que la información solicitada son datos abiertos, mismos que están publicados en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, específicamente en el apartado de Transparencia, artículo 12, el cual se encuentra en el siguiente link para mayor referencia: <a href="http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html">http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html</a>” (Sic)</p>	



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

<p>4.- Que mencione la cantidad de personal rescindido y/o despedido justificada e injustificadamente en el año 2022 y lo que va del año 2023.</p>	<p>Contestado mediante el oficio con número JLCA/CGA/CRH/683/2023. Suscrito por el Coordinador de Recursos Humanos.</p> <p>“Le comunico que la información solicitada son datos abiertos, mismos que están publicados en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, específicamente en el apartado de Transparencia, artículo 12, el cual se encuentra en el siguiente link para mayor referencia: <a href="http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html">http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html</a></p> <p>Con fundamento en los artículo 7 último párrafo, 116 y 121 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le informa que la actualización de la información solicitada respecto a los meses enero, febrero y marzo de 2023, será publicada en la primera semana de abril del presente año; asimismo, en caso de requerir la información de manera urgente, se pone a su</p>	<p>Se confirmó respuesta primigenia.</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

	<p>disposición directamente en la Coordinación de Recursos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, del 27 al 31 de marzo del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. (Sic)</p>	
<p>5.- Que mencione la cantidad de personal contratado en el año 2022 y lo que va del año 2023.</p>	<p>Contestado mediante el oficio con número JLCA/CGA/CRH/683/2023. Suscrito por el Coordinador de Recursos Humanos.</p> <p>“Le comunico que la información solicitada son datos abiertos, mismos que están publicados en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, específicamente en el apartado de Transparencia, artículo 12, el cual se encuentra en el siguiente link para mayor referencia: <a href="http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html">http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html</a></p> <p>Con fundamento en los artículo 7 último párrafo, 116 y 121 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le informa que la actualización de la información solicitada respecto a los meses enero, febrero y marzo de 2023, será publicada en la primera semana de abril del presente año; asimismo, en caso de requerir la información de manera urgente, se pone a su disposición directamente en la Coordinación de Recursos</p>	



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

	<p>Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, del 27 al 31 de marzo del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. (Sic)</p>	
<p>6.- Que mencione cual es el protocolo y/o filtro para contratar personal en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.</p>	<p>Contestado mediante el oficio con número JLCA/CGA/CRH/683/2023. Suscrito por el Coordinador de Recursos Humanos.</p> <p>“Es el señalado en los Lineamientos que establecen disposiciones generales en materia de recursos Humanos y el Manual de Procedimientos ambos de la Junta local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México”. (Sic)</p>	<p>Se confirmó respuesta primigenia.</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

7.-Que mencione cuantas audiencias se celebran por día (cantidad exacta y/o en promedio) en cada una de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.

Mediante oficio con número JLCA/SGAI/251/2023, Suscrito por el Secretario general de Asuntos individuales de la Junta de Conciliación y Arbitraje:

“Al respecto; me permito comunicarle que en virtud de que en éste punto no es especifica la información que se requiere por lo que se proporcionará las cantidades contenidas en el reporte mensual más reciente de audiencias celebradas por Junta Especial; siendo las siguientes:

celebradas por Junta Especial; siendo las siguientes:

- JUNTA 1. Un total de 115 audiencias celebradas.
- JUNTA 2. Un total de 152 audiencias celebradas.
- JUNTA 3. Un total de 160 audiencias celebradas.
- JUNTA 4. Un total de 183 audiencias celebradas.
- JUNTA 5. Un total de 178 audiencias celebradas.
- JUNTA 6. Un total de 250 audiencias celebradas.
- JUNTA 7. Un total de 276 audiencias celebradas.
- JUNTA 8. Un total de 30 audiencias celebradas.
- JUNTA 9. Un total de 282 audiencias celebradas.
- JUNTA10. Un total de 185 audiencias celebradas.
- JUNTA 11. Un total de 375 audiencias celebradas.
- JUNTA 12. Un total de 213 audiencias celebradas.
- JUNTA 13. Un total de 176 audiencias celebradas.
- JUNTA 14. Un total de 173 audiencias celebradas.
- JUNTA 15 Un total de 193 audiencias celebradas.
- JUNTA 16 Un total de 218 audiencias celebradas.
- JUNTA 17 Un total de 283 audiencias celebradas.

de la Lada 66, Colonia Doctores,  
de Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.  
1 BAJA, edificio principal

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Junta Local de Conciliación y Arbitraje  
de la Ciudad de México  
Secretaría General de Asuntos Individuales



- JUNTA 18 Un total de 141 audiencias celebradas.
- JUNTA 19 Un total de 100 audiencias celebradas.
- JUNTA 20 Un total de 72 audiencias celebradas.

...” (Sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

<p>8.- Que mencione la cantidad de escenógrafas y/o escenógrafos así como de Auxiliares de audiencia asignados a cada una de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.</p>	<p>Mediante oficio con número JLCA/SGAI/251/2023, Suscrito por el Secretario general de Asuntos individuales de la Junta de Conciliación y Arbitraje: “Respecto a dicho punto; se cuenta con 1 Auxiliar Jurídico asignado a cada una de las 20 Juntas Especiales; por cuanto hace al número de Estenógrafas y/o Estenógrafos son entre 7 y 8 asignadas/os por la Junta Especial.” (Sic)</p>	<p>Se confirmó respuesta primigenia.</p>
<p>9.- Que mencione la cantidad de Presidentes y/o encargados de despacho de cada una de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México así como su nombre.</p>	<p>Contestado mediante el oficio con número JLCA/CGA/CRH/683/2023. Suscrito por el Coordinador de Recursos Humanos.  “Al respecto le informo, que la información solicitada está clasificada como datos abiertos, por lo tanto, se encuentra publicada en la Página web oficial de esta junta local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, específicamente Enel apartado de transparencia, artículo 121, el cual se encuentra en el link que se transcribe para mayor referencia.  <a href="http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/directorio/">http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/directorio/</a>  <a href="http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx:81/boletines-historico">http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx:81/boletines-historico</a>” (Sic)</p>	<p>Se confirmó respuesta primigenia.</p>



## COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

## SUJETO OBLIGADO:

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

Junta Local de Conciliacin y Arbitraje de la CDMX | Dr. Ro de la Loza No. 68, colonia Doctores, Cuauhtmoc, C.P. 06720 | 55 5134

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MXICO JUCA

Funciones y atribuciones | Directorio | Informes | Servicios | Transparencia | DH y Gnero | Armonizacin contable | Ms opciones

### Directorio

#### Mtro. Eleazar Rubio Aldar

Presidente Titular de la Junta Local de Conciliacin y Arbitraje de la CDMX

Cuenta con Maestra en Derecho por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurdicas y Criminolgicas (CESCLUJC), y es Licenciado en Ciencias Jurdicas por la Universidad Nacional Autnoma de Mxico (UNAM). Tambin obtuvo el Doctorado Honoris Causa por la Bi Interamericana de Abogados y es catedrtico en la Facultad de Derecho de la Mxima Casa de Estudios.

Desde muy joven, cuando estudiaba leyes en la Facultad de Estudios Superiores Acatn (UNAM), se preocup por solucionar los diferentes problemas que aquejaban a su comunidad: el barrio de Cuauhtpec. Su activismo valió el reconocimiento social, lo que lo llev a ser Coordinador del Comit Vecinal en el ao 1999.

En el periodo 2006-2009 ocup el cargo de Diputado local suplente del Profesor Ramn Jimnez Lpez. Dentro del mismo periodo y en breve lapso, fue Diputado local Propietario en la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En el periodo 2009-2012 fue Diputado Federal suplente del Profesor Ramn Jimnez Lpez en la LXII legislatura de la H. Cmara de Diputados. De 2009 a 2011 se desempe como Director Territorial de la entonces Delegacin Gustavo A. Madero. Y en 2015 fue candidato a Diputado local para integrar la VII legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El Mtro. Rubio Aldar es electo Propietario en 2018 para integrar la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de Mxico, donde, por su...

 <b>Mtra. Yadira Vazquez Alvarez</b> COORDINADORA DE ASUNTOS JURDICOS E INFORMACIN	 <b>Ing. Carlota Ins Garcia Jdrez</b> COORDINADORA DE ESTADÍSTICA	 <b>Lic. Julio Csar Serrano Amaya</b> SUBDIRECTOR DE ARCHIVOS	 <b>Lic. Ral Rodrguez Hernndez</b> SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES
 <b>Mtra. Alba Vidal Daz</b> ENCARGADA DE LA JUNTA ESPECIAL 1	 <b>Lic. Silvana Uribe Olvera</b> ENCARGADA DE LA JUNTA ESPECIAL 2	 <b>Mtro. Rafael Tovar Mondragn</b> ENCARGADO DE LA JUNTA ESPECIAL 3	 <b>Lic. Alfonso Rodrguez de Jess</b> ENCARGADO DE LA JUNTA ESPECIAL 4
 <b>Mtra. Mara de Lourdes de la Rosa Valiente</b>	 <b>Lic. Rdfofonso Muoz Alonso</b> ENCARGADO DE LA JUNTA ESPECIAL	 <b>Lic. Carmen Luz Navarro Reynosa</b>	 <b>Lic. Rosalinda D. Villanueva</b>

Telefono: 5134 1600  
Extensin: 1757  
alfo.rubio@jca.cdmx.gob.mx



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

	<p>Mediante oficio con número JLCA/SGAI/251/2023, Suscrito por el Secretario general de Asuntos individuales de la Junta de Conciliación y Arbitraje:</p> <p>“ ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Junta Especial Número 5, es Lic. María de Lourdes de la Rosa Valiente, a partir del 06 de mayo de 2022.</li> <li>• Junta Especial Número 6, es Lic. Ildelfonso Muñoz Alonso, a partir del 17 de noviembre de 2020.</li> <li>• Junta Especial Número 12, es Lic. Elías Roberto Guraieb Toral, a partir del 03 de febrero de 2023.</li> <li>• Junta Especial Número 17, es Lic. Santiago Jiménez Peña, a partir del 12 de enero de 2021.</li> </ul> <p>Dr. Río de la Loza 68, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06729 Ciudad de México. Planta baja, edificio principal</p> <p>CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA</p> <hr/> <p>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO      Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México      JLCA      2023 Francisco VIÑA</p> <p>Secretaría General de Asuntos Individuales      JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Junta Especial Número 19, es Lic. Jovita Serrano González, a partir del 10 octubre de 2022.</li> <li>• Junta Especial Número 20, es Lic. Teresa Estrada Martínez, a partir del 10 octubre de 2022.</li> </ul> <p>...” (Sic)</p>	
<p>10.- Que mencione desde cuándo se encuentran en funciones los encargados de despacho de cada Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México y porque no ha designado Presidentes de dichas Juntas</p>	<p>Contestado mediante el oficio con número JLCA/CGA/CRH/683/2023. Suscrito por el Coordinador de Recursos Humanos.</p> <p>“De acuerdo con la ley federal del Trabajo, es facultad de la Jefatura de Gobierno nombrar a los presidentes de las juntas Especiales” (Sic)</p> <p>Mediante oficio con número JLCA/SGAI/251/2023, Suscrito por el Secretario general de Asuntos individuales de la Junta de Conciliación y Arbitraje:</p> <p>“ ...</p>	<p>Se confirmó respuesta primigenia.</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

<p>Especiales.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Junta Especial Número 5, es Lic. María de Lourdes de la Rosa Valiente, a partir del 06 de mayo de 2022.</li><li>• Junta Especial Número 6, es Lic. Ildelfonso Muñoz Alonso, a partir del 17 de noviembre de 2020.</li><li>• Junta Especial Número 12, es Lic. Elias Roberto Guraieb Toral, a partir del 03 de febrero de 2023.</li><li>• Junta Especial Número 17, es Lic. Santiago Jiménez Peña, a partir del 12 de enero de 2021.</li></ul> <p>Dr. Río de la Loza 68, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México. Planta baja, edificio principal</p> <p>CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA</p> <hr/> <p> GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO      Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México       JLCA       2023 Francisco VILLA</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Junta Especial Número 19, es Lic. Jovita Serrano González, a partir del 10 octubre de 2022.</li><li>• Junta Especial Número 20, es Lic. Teresa Estrada Martínez, a partir del 10 octubre de 2022.</li></ul> <p>...” (Sic)</p> <p>“ ...</p>	
--------------------	--	--



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

	<p>Y específicamente al punto <b>10</b>. En cuanto a por qué no se ha designado Presidentes en las Juntas antes citadas; cabe señalar que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la CDMX; ésta obligada a actuar en estricto apego a lo establecido en los artículos 633, 634 y 635 de la Ley Federal del Trabajo, mismos que se transcriben para mayor referencia:</p> <p><i>Artículo 633. Los Presidentes de las Juntas Especiales serán nombrados cada seis años por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, por el Gobernador de Estado o por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.</i></p> <p><i>Artículo 634.- Los nombramientos de los Presidentes de las Juntas Especiales podrán ser confirmados una o más veces.</i></p> <p><i>Artículo 635.- Los Presidentes de las Juntas Especiales serán substituidos en sus faltas temporales y en las definitivas, entre tanto se hace nuevo nombramiento, por el Auxiliar que esté conociendo del negocio;</i></p> <p>Por lo que es el caso que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la CDMX; está obligada ha actuar en estricto apego a los citados artículos y todas vez que a la fecha no ha habido nombramiento alguno por la Jefatura de Gobierno, se ha facultado como encargados de despacho de acuerdo a lo establecido en el antes citado artículo 635 de la Ley de la Materia.</p>	
<p>11.-Que mencione el domicilio y/o domicilios de los inmuebles donde se encuentran las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.</p>	<p>Contestado mediante el oficio con número JLCA/CGA/CRH/683/2023. Suscrito por el Coordinador de Recursos Humanos.</p> <p>“Se le comunica que dicha información se encuentra publicada en la página web oficial de la Junta local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, para mayor referencia en el siguiente link: <a href="http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/">http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/</a> “ (Sic)</p>	<p>Se confirmó respuesta primigenia.</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

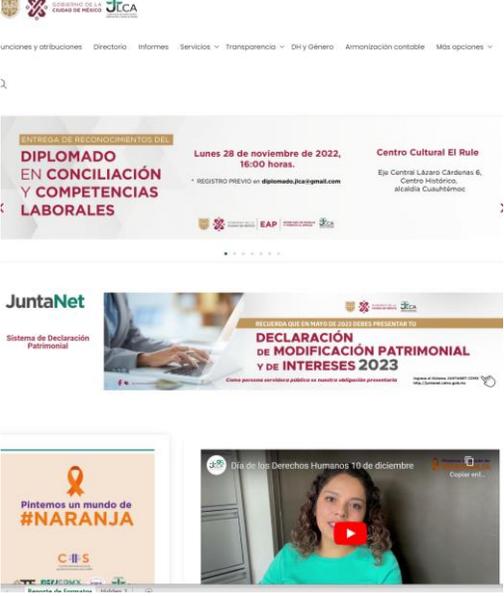
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

	 <p>Mediante oficio con número JLCA/CGA/CRMSG/277/2023, Suscrito por la Coordinadora:</p> <p>“ ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Punto 11: Al respecto le informo que el domicilio donde se encuentran las Juntas Especiales de la Junta local de Conciliación y Arbitraje del CDMX es el siguiente: Dr. Río de la Loza No. 68, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc.</li> </ul> <p>...” (Sic)</p>	
<p>12.- Que mencione el motivo y fundamento jurídico de la reubicación de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México (del denominado edificio anexo).</p>	<p>Mediante oficio con número JLCA/CGA/CRMSG/277/2023, Suscrito por la Coordinadora:</p> <p>“ ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Punto 12: La reubicación de las Juntas Especiales, fue por instrucciones del entonces Coordinador General de Administración, El Mtro. Ricardo Largo González, debido a la entrada en vigor de la Reforma Laboral de la Ciudad de México, del 03 de octubre de 2022.</li> </ul> <p>...” (Sic)</p>	<p>Se confirmó respuesta primigenia.</p>
<p>13.- Que mencione el presupuesto</p>	<p>Contestado mediante el oficio con número JLCA/CGA/CRH/683/2023. Suscrito por el Coordinador de Recursos Humanos.</p>	<p>Se confirmó respuesta</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

<p>asignado a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México en el año 2020, 2021, 2022 y 2023.</p>	<p>“Dicha información se encuentra publicada en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, para mayor referencia el siguiente link:</p> <p><a href="http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html">http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html</a> “ (Sic)</p> 	<p>primigenia.</p>
<p>14.- Que mencione cuantos sanitarios cuenta para el público en general el o los inmuebles donde se encuentran las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.</p>	<p>Mediante oficio con número JLCA/CGA/CRMSG/277/2023, Suscrito por la Coordinadora:</p> <p>“ ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puntos 14, 15 y 17: Los sanitarios con que cuenta el inmueble donde se alojan las Juntas Especiales, son públicos.</li> </ul> <p>...” (Sic)</p>	<p>Se confirmó respuesta primigenia.</p>
<p>15.-Que mencione</p>	<p>Mediante oficio con número JLCA/CGA/CRMSG/277/2023,</p>	<p>Se confirmó</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

<p>cuantos sanitarios cuenta para el público en general hombres y para mujeres en el o los inmuebles donde se encuentran las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.</p>	<p>Suscrito por la Coordinadora:</p> <p>“ ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puntos 14, 15 y 17: Los sanitarios con que cuenta el inmueble donde se alojan las Juntas Especiales, son públicos.</li> </ul> <p>...” (Sic)</p>	<p>respuesta primigenia.</p>
<p>16.- Que mencione como es que cumplen con lo establecido en el Artículo 82 del REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.</p>	<p>Mediante oficio con número JLCA/CGA/CRMSG/277/2023, Suscrito por la Coordinadora:</p> <p>“ ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Punto 16: En cuanto al artículo 82, del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se cumple con lo establecido. (Anexo Normas Técnicas).</li> </ul>	<p>Se confirmó respuesta primigenia.</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III DE LA HIGIENE, SERVICIOS Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 81.-</b> Las edificaciones deben estar provistas de servicio de agua potable, suficiente para cubrir los requerimientos y condiciones a que se refieren las Normas y/o Normas Oficiales Mexicanas.</p> <p><b>ARTÍCULO 82.-</b> Las edificaciones deben estar provistas de servicios sanitarios con el número, tipo de muebles y características que se establecen a continuación:</p> <p>I. Las viviendas con menos de 45m<sup>2</sup> contarán, cuando menos con un excusado, una regadera y uno de los siguientes muebles: lavabo, fregadero o lavadero; mismos que deberán incorporar sistemas o dispositivos ahorradores de agua, a fin de cumplir con las Normas y Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;<sup>324</sup></p> <p>II. Las viviendas con superficie igual o mayor a 45m<sup>2</sup> contarán, cuando menos, con un baño provisto de un excusado, una regadera y un lavabo, así como de un</p> <p><small><sup>324</sup> Reforma publicada en la GOCDMX el 17 de junio de 2016  <sup>325</sup> Reforma publicada en la GOCDMX el 17 de junio de 2016  <sup>326</sup> Adición publicada en la GOCDMX el 17 de junio de 2016  <sup>327</sup> Adición publicada en la GOCDMX el 17 de junio de 2016  <sup>328</sup> Reforma publicada en la GOCDMX el 17 de junio de 2016</small></p> <p style="text-align: center;">74</p> <hr/> <p style="text-align: center;"></p> <p>lavadero y un fregadero; mismos que deberán incorporar sistemas o dispositivos ahorradores de agua, a fin de cumplir con las Normas y Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;<sup>325</sup></p> <p>III. Los locales de trabajo y comercio con superficie hasta de 120m<sup>2</sup> y con hasta 15 trabajadores o usuarios contarán, como mínimo, con un excusado y un lavabo o vertedero; mismos que deberán incorporar sistemas o dispositivos ahorradores de agua a fin de cumplir con las Normas y Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;<sup>326</sup></p> <p>IV. En los demás casos se proveerán los muebles sanitarios, incluyendo los accesibles para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en las Normas y Normas Oficiales Mexicanas aplicables;<sup>327</sup></p> <p>V. Las descargas de agua residual que produzcan estos servicios se ajustarán a lo dispuesto en las Normas y/o Normas Oficiales Mexicanas, y<sup>328</sup></p> <p>VI. En las edificaciones habitacionales nuevas plurifamiliares de más de tres</p> <p>idden_1   +</p> <p>...” (Sic)</p>	
<p>17.- Que mencione la cantidad de sanitarios con los que cuenta para el público en general los inmuebles donde se encuentran las</p>	<p>Mediante oficio con número JLCA/CGA/CRMSG/277/2023, Suscrito por la Coordinadora:</p> <p>“ ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puntos 14, 15 y 17: Los sanitarios con que cuenta el inmueble donde se alojan las Juntas Especiales, son públicos.</li> </ul> <p>...” (Sic)</p>	<p>Se confirmó respuesta primigenia.</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

<p>Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México por cada 120m2 y/o por cada 15 trabajadores y/o usuarios.</p>		
<p>18.- Que mencione la cantidad de usuarios y/ público en general que reciben las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.</p>	<p>Mediante oficio con número JLCA/CGA/CRMSG/277/2023, Suscrito por la Coordinadora:</p> <p>“ ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Punto 18: El promedio de usuarios y público en general que se reciben en las Juntas Especiales, 3,500 personas.</li> </ul> <p>...” (Sic)</p>	<p>Se confirmó respuesta primigenia.</p>
<p>19.- Que mencione la cantidad de empleados, trabajadores, personas de servicio social y/o practicas profesionales de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México.</p>		<p>Se confirmó respuesta primigenia.</p>
<p>20.- Que mencione que medias toma para la capacitación y adiestramiento del personal jurídico de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad</p>		



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

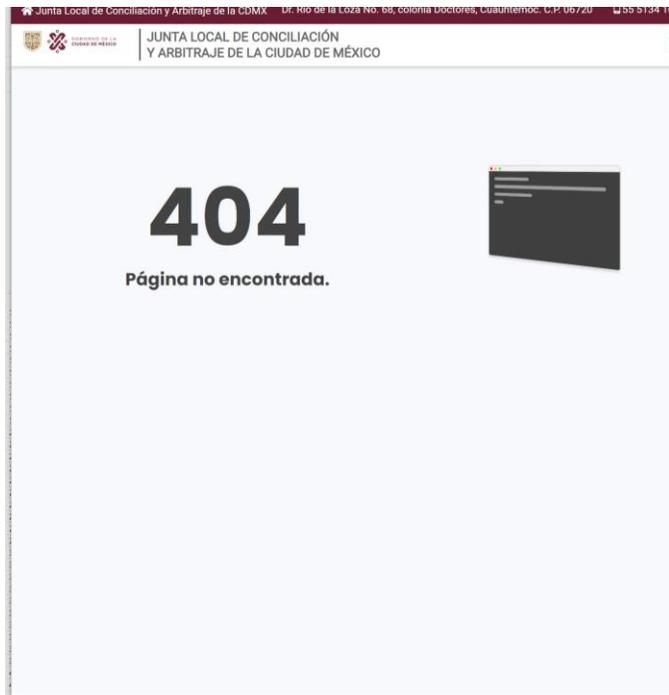
**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

México.		
---------	--	--

De dichas respuestas se desprende que, el sujeto obligado **se pronuncio respecto a 19/20** requerimientos.

De las cuales, **1, 2** envió link, el cual dirige a una dirección electrónica que marca erróneo.



Por lo que dichas respuestas se dan por no contestadas y el **agravio fundado**.

Respecto a los requerimientos **3-5, 13**, se observa que envió link de la dirección de sus obligaciones, sin embargo, no especificó la fracción correspondiente, dando por hecho que la persona recurrente conoce del contenido de cada una.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

Resulta aplicable el criterio emitido por este Instituto con número **04/11**:

**CRITERIO 04/21**

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Por lo que, al no decir los pasos, ni la fracción se da por no contestados dichos requerimientos y el **agravio fundado**.

Además de que en los requerimientos **3-5**, se mencionó que el último trimestre no se encontraba y puso a disposición la información, sin embargo, cabe resaltar que la **modalidad solicitada fue electrónicamente**.

Medio para recibir notificaciones	Correo electrónico
Formato para recibir la información solicitada	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas	

Además de que **en alcance tampoco se envió dicha información que se iba a subir el 01 de abril, esto conforme a lo expresado por el sujeto obligado**.

Por otro lado, en el requerimiento **6**, se contestó que el protocolo para Contratar Personal era: Lineamientos que establecen disposiciones generales en materia de recursos Humanos y el Manual de Procedimientos ambos de la Junta local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, por lo que resulta el **agravio Infundado**.

En cuanto al requerimiento **7**, se solicitó información sobre cuantas audiencias se celebran por día (cantidad exacta y/o en promedio) en cada una de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México, y se contestó el número de audiencias por Junta Especializada, es así que resulta el **agravio infundado**.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

En el requerimiento **8**, se solicitó saber el número de estenógrafas y/o estenógrafos, así como de Auxiliares de audiencia asignados a cada una de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México, a lo que se contestó que, se cuenta con 1 Auxiliar Jurídico asignado a cada una de las 20 Juntas Especiales; por cuanto hace al número de Estenógrafas y/o Estenógrafos son entre 7 y 8 asignadas/os por la Junta Especial. Por lo que resulta el agravio infundado.

En el requerimiento **9**, se solicitó saber la cantidad de Presidentes y/o encargados de despacho de cada una de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México, así como su nombre.

En este caso se añadió link en el que se observa cada presidente de cada Junta, asimismo, en oficio diverso se envió la información puntualmente, por lo que resulta el **agravio infundado**.

En el requerimiento **10** se solicitó saber desde cuándo se encuentran en funciones los encargados de despacho de cada Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México y porque no ha designado Presidentes de dichas Juntas Especiales.

En dicho numeral se contestó puntualmente desde cuando se encuentran en funciones los encargados de despacho, así como el fundamento del por qué no se han designado presidentes en dichas Juntas Especiales, por lo que resulta el **agravio infundado**.

En cuanto al requerimiento **11**, **se solicitó** el domicilio y/o domicilios de los inmuebles donde se encuentran las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México, en el cual se dio la dirección. Por lo que da el **agravio como infundado**.

En el requerimiento **12** se solicitó el motivo y fundamento jurídico de la reubicación de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México (del denominado edificio anexo).

En el que se contestó que fue por instrucción del entonces Coordinador general de Administración, el Mtro. Ricardo Gonzáles, debido a la entrada en vigor de la Reforma



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

Laboral el 03 de octubre de 2022. Por lo que resulta el **agravio infundado**.

En los puntos **14, 15 y 17 se mencionó que, los baños son públicos**, sin embargo **no corresponde con lo solicitado**, ya que lo que se pidió, consistió en cuantos sanitarios cuenta para el público en general el o los inmuebles donde se encuentran las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México; cuantos sanitarios cuenta para el público en general hombres y para mujeres en el o los inmuebles donde se encuentran las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México; y Que mencione la cantidad de sanitarios con los que cuenta para el público en general los inmuebles donde se encuentran las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México por cada 120m<sup>2</sup> y/o por cada 15 trabajadores y/o usuarios. Por lo que resulta el **agravio fundado**.

Respecto al requerimiento **16** se solicitó saber como es que cumplen con lo establecido en el Artículo 82 del REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, mediante el cual se contestó con la normativa mencionada por la persona recurrente, sin embargo no corresponde con lo solicitado, toda vez que la persona recurrente solicitó saber puntualmente cuáles son las acciones que se realizan para cumplir con dicha normativa. Por lo que **da al agravio como fundado**.

Del requerimiento **18** en el que se solicitó la cantidad de usuarios y/ público en general que reciben las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad México, se contestó que reciben 3500 personas, por lo que da al **agravio como infundado**.

Finalmente, los requerimientos **19 y 20**, no hubo pronunciamiento alguno, por lo que, da como resultado los **agravios fundados**.

Por lo anteriormente expuesto, **se advierte que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad**, requisitos con los que debe cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**“TITULO SEGUNDO  
DE LA EFICACIA Y EJECUTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO  
CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6º.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”**

De conformidad con la fracción X de dicha disposición, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que **las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, **lo cual en la especie no sucedió.**

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo **244, fracción IV** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Respecto a los **requerimientos 1,2,3,4,5,13,14,15,16,17,19,20** turnar nuevamente la solicitud y enviar la información puntualmente, en el caso de que



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

se envíen los enlaces, estos deberán cumplir con el criterio **04/21** emitido por este instituto.

- En caso de no contar con la información solicitada en sus archivos, deberá declarar la inexistencia y remitir el acta de su comité, correspondiente al particular, así como argumentar de forma fundada y motivada el por qué de la inexistencia de dicha información.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo **244, fracción IV** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1844/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecisiete de mayo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**